

RES. 812/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001416, Ent. N° 1080/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional –Estado Mayor de la Defensa (MDN-ESMADE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia de Montevideo (IM) a los efectos de realizar obras en el marco del ensanche de la Avenida Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio remitido, a suscribir entre ambos organismos, la obra de ensanche de 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, implica la necesidad de disponer libremente de la faja librada al uso público correspondiente al bien inmueble padrón N° 87.957 propiedad de la IM, ocupada actualmente por un muro de contención y demás accesorios pertenecientes al MDN-ESMADE;

2) que en virtud de ello, de acuerdo al objeto del convenio establecido en la cláusula segunda, la IM llevará a cabo la ejecución de las obras necesarias para la demolición y construcción de un muro de contención ubicado en el Padrón N° 87.957 , según lo descrito en el proyecto de obra que luce en los Anexos II y III de dicho convenio;

3) que a dichos efectos, la cláusula tercera prevé que la IM se compromete a realizar la ejecución de la obra, y la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para su realización;

4) que por su parte, la misma cláusula establece que el Ministerio actuante se compromete a transferir antes del quinto día hábil a partir de la firma del convenio, la suma total y única de \$4:100.793 en la cuenta

corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay N°001551696-00127;

5) que el inicio de la ejecución de las obras se coordinará oportunamente con la Dirección de Obra de la IM y será comunicado con 15 días de anticipación al MDN; y las obras deberán estar finalizadas dentro de un plazo de 90 días calendario a contar desde su inicio (clausula cuarta);

6) que la supervisión y dirección de obra será realizada por la IM (clausulas sexta y séptima);

7) que se adjunta proyecto de resolución del Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la suscripción del convenio y sus anexos , y estableciendo que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 03 (MDN), Programa 300 “Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 001” Dirección General de Secretaría de Estado”, Proyecto 973 “Inmuebles”;

8) que asimismo, se agrega Documento de afectación N° 000318 de fecha 27/02/2020 con cargo a la imputación señalada ut supra, Objeto del Gasto 799, Financiamiento 1.1, Rentas Generales, por la suma de \$4:100.000;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de 28/10/1935, en su numeral 25, dispone que compete al Intendente organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo, entre otras aspectos, reglamentar el tránsito y los servicios de transporte de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse (literal E);

2) que el art. 135 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 autoriza al MDN a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de

servicios o colaboración en actividades que por su especialidad o conveniencia pública le sean requeridas;

3) que en definitiva, el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, y puede celebrarse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el artículo 33 Numeral 3º literal A) del T.O.C.A.F., ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones. Dictada la resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones remitidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Defensa Nacional; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr